

Quillota, 06 de julio de 2022.

Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

**D.A. NUM: 7191 /VISTOS:**

1. Oficio Ordinario N°112 de 01 de julio de 2022, de Jefa de Departamento de Capital Humano y Cultura Organizacional a Sr. Alcalde, con V° B° Alcaldicio, en que solicita se autorice la dictación de un Decreto Alcaldicio para **Convenio de Colaboración Servicio de Bienestar Municipalidad de Quillota**, representada por su Alcalde Don Óscar Rodolfo Calderón Sánchez, Cédula de Identidad N° 8.477.743-9, ambos domiciliados en calle Maipú N°330, 2° piso, comuna de Quillota, y por la otra parte, EMPRESAS LIPIGAS S.A., Sociedad del giro de denominación, RUT N° 96.928.510-K, representada legalmente por LUIS ALBERTO ORLANDINI ARRATE, Cédula de Identidad N° 12.273.346-5, ambos domiciliados en Apoquindo N°5400, Oficina 15, comuna de Las Condes, Santiago;
2. Convenio de Colaboración – Servicio de Bienestar, suscrito entre Municipalidad de Quillota y Empresas Lipigas S.A., de 23 de mayo de 2022;
3. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

**DECRETO**

**PRIMERO:** **APRUÉBASE** el siguiente **“Convenio de Colaboración Servicio de Bienestar”**:



**CONVENIO DE COLABORACIÓN  
SERVICIO DE BIENESTAR  
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA  
Y  
EMPRESAS LIPIGAS S.A**

En Quillota, a 23 de Mayo de 2022, comparecen, por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.050.100-1, representada por su Alcalde don **ÓSCAR RODOLFO CALDERÓN SÁNCHEZ**, Cédula Nacional de Identidad N° 8.477.743-9, ambos domiciliados en calle Maipú N° 330, 2° piso, comuna de Quillota, Región de Valparaíso, en adelante “la Municipalidad”, y por la otra parte, **EMPRESAS LIPIGAS S.A.**, sociedad del giro de su denominación, RUT N° 96.928.510-K, representada por **LUIS ALBERTO ORLANDINI ARRATE**, Cédula Nacional de Identidad N° 12.232.365-K y don **FELIPE WARNER VILLAGRÁN**, Cédula Nacional de Identidad N° 13.273.346-5, ambos domiciliados en Apoquindo N° 5400, Oficina 15, comuna de las Condes, Santiago, en adelante, “la Empresa” o “LIPIGAS”, quienes declaran y convienen lo siguiente:

**PRIMERO: Antecedentes Generales.**

**EMPRESAS LIPIGAS S.A.**, es una Empresa dedicada a la comercialización de gas licuado del petróleo, gas natural y gas natural licuado para uso residencial, comercial e industrial, a su vez, la **MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA** a través de la Oficina de Bienestar dependiente del Departamento de Capital Humano y Cultura Organizacional, tiene por finalidad propender al mejoramiento de las condiciones de vida de sus funcionarios y cargas familiares, adoptando para tales efectos las medidas necesarias que contribuyan al cumplimiento de dicho fin, encontrándose facultada para celebrar convenios con empresas destinadas a obtener ventas al contado o a crédito de toda clase de bienes, mercaderías o servicios para satisfacer las necesidades de sus afiliados.

**SEGUNDO: Objeto del Convenio.**

Por el presente instrumento, la Empresa y la Municipalidad de Quillota acuerdan celebrar un Convenio de Colaboración, mediante el cual la Empresa otorga un precio preferente e inferior a los de venta en detalle, en la adquisición de cargas de gas envasado en cilindros a los funcionarios de planta o a contrata registrados en la Oficina de Bienestar de la Municipalidad y a los prestadores de servicios a honorarios registrados en la Oficina de Personal de la Municipalidad, distinguiendo tipos de cilindros, según el siguiente detalle:

05 kg gas licuado de Petróleo  
11 kg gas licuado de Petróleo  
15 kg gas licuado de Petróleo  
45 kg gas licuado de Petróleo

**TERCERO. Condiciones y pago del Convenio.**

Para efectos del presente convenio se establece el siguiente modo de operar en la prestación de los servicios:

La Oficina de Bienestar de la Municipalidad reunirá mensualmente las solicitudes de vales de gas de los funcionarios de planta y a contrata registrados en esa repartición y las solicitudes de los prestadores de servicios a honorarios registrados en la Oficina de Personal. Con esa información, emitirá una solicitud u orden de compra a la “Empresa”, indicando cantidad de vales, los kilos de los cilindros requeridos, el monto en dinero, el plazo de entrega y el lugar de entrega.

La Empresa se obliga a hacer entrega dentro de un plazo Máximo de 72 horas de enviada la orden de compra, de los vales de gas a la Encargada de la Oficina de Bienestar de la Municipalidad en el lugar detallado en la orden de compra, quien será responsable de su resguardo y custodia.

La adquisición de las recargas de gas se efectuará directamente por los funcionarios del Municipio en los locales/repartidores de venta de la Empresa, mediante la entrega de él o los vales de gas.

La Empresa se compromete a la correcta atención y reparto de los pedidos solicitados al número telefónico 600-600-6200 que requiera cualquier portador del cupón canjeable de gas licuado envasado en cilindros, a la(s) dirección(es) requerida(s), de acuerdo a los estándares de servicio LIPIGAS que contemplan la atención en el



**DISTRIBUCIÓN:**

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Jurídico 4. Bienestar 5. Jefa de Capital Humano y Cultura Organizacional 6. Finanzas 7. Presupuesto 8. Alcaldía 9. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/jlm.-



más breve plazo disponible según demanda y horario de servicio, salvo que se produzca alguna contingencia que se encuentre fuera del control de LIPIGAS.

La vigencia de los cupones canjeables o vales de gas licuado envasado en cilindros es de 12 meses, prorrogable por 12 meses más sin costo adicional.

En el caso de extravío de uno o más cupones canjeables de gas licuado envasado en cilindros, LIPIGAS no se hace responsable del documento y de su futura utilización, y por lo tanto los funcionarios de la Municipalidad, no podrán solicitar cupones en su reemplazo.

El precio de compra de los vales será el equivalente al precio de lista comercial más 35% de descuento, usando como referencia el valor de la primera semana de cada mes y el precio de la región de Valparaíso para el resto de las regiones de nuestro país.

La Municipalidad de Quillota actuará como intermediario entre la Empresa y sus funcionarios de planta y a contrata y prestadores de servicios a honorarios.

El Departamento de Remuneraciones de la Municipalidad, deberá proceder al pago total de los vales, mediante transferencia bancaria, a la cuenta corriente de Empresas Lipigas S.A. N° 61681-00, Banco de Chile. Una vez realizado el pago correspondiente, deberán adjuntar el comprobante junto con la orden de compra respectiva, al correo recaudabanco@lipigas.cl.

Para estos efectos a los funcionarios de planta y a contrata, el Departamento de Remuneraciones de la Municipalidad, descontará el valor de los vales de gas en la remuneración del mes siguiente a aquel en que se entregaron los vales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 95 de la Ley N° 18.883 sobre Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, es decir, dichas sumas no podrán exceder al 15 % de su remuneración.

Respecto de los prestadores de servicios a honorarios, el Departamento de Remuneraciones de la Municipalidad, descontará el valor de los vales de gas en los honorarios del mes siguiente a aquel en que se entregaron los vales, sin perjuicio de emitir la respectiva boleta de honorarios sin descuento alguno por este concepto y se incluirá en sus contratos a honorarios una cláusula que autorice dicho descuento.

El plazo del pago del Gas será de máximo 30 días desde la fecha de recepción de la factura y siempre antes de realizar la siguiente compra.

#### **CUARTO: Vigencia**

El presente Convenio tendrá una duración de 1 año a partir de la fecha del presente instrumento, plazo que se renovará automáticamente por periodos iguales y sucesivos de 1 año cada uno, si ninguna de las partes manifestase su intención de poner término al Convenio con, a lo menos, 30 días de anticipación al vencimiento del periodo que corresponda o cualquiera de sus prórrogas, mediante comunicación escrita en tal sentido, enviada al domicilio de la otra parte, singularizado en la comparecencia del presente instrumento. Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término al mismo, sin expresión de causa, dando aviso a la otra, con a lo menos 60 días de anticipación a la fecha en que desee darle fin, mediante comunicación escrita en tal sentido, enviada al domicilio de la otra parte, singularizado en la comparecencia del presente instrumento.

#### **QUINTO: Término Anticipado.**

La Municipalidad de Quillota estará facultada para disponer el término anticipado del presente Convenio, en el evento de que la Empresa incumpla grave y reiteradamente las obligaciones establecidas en éste, en particular si no respeta las condiciones de venta o entrega de vales, sin que esta enunciacón sea taxativa.

Asimismo, en caso de incumplimiento del presente instrumento y compromiso asumido por la Municipalidad, se facultará a la Empresa a poner término anticipado al presente Convenio, especialmente por el no pago de los cupones de gas entregados o por el rechazo injustificado de una factura.

#### **SEXTO: Coordinadores.**

Para efectos de la operación del presente Convenio se designa como interlocutor válido por LIPIGAS a doña **NATALIA VALDEBENITO VALDEBENITO**, correo electrónico [nvaldebenito@lipigas.cl](mailto:nvaldebenito@lipigas.cl)

Por la Municipalidad de Quillota, el interlocutor válido será la Encargada de la Oficina de Bienestar, que corresponde a doña **ANA PONCE SOTO**, correo electrónico [ana.ponce@quillota.cl](mailto:ana.ponce@quillota.cl)

En caso de cambio a dichos interlocutores, deberá ser informado lo más prontamente por escrito a la otra parte.

#### **SEPTIMO: Domicilio y Jurisdicción.**

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en Quillota y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

#### **OCTAVO: Prohibición de Cesión.**

Se deja expresa constancia que la Municipalidad, no podrá hacer cesión o transferencia del presente Convenio ni de los derechos que de éste emanar, siendo los vales de gas estrictamente para entrega a funcionarios de



#### **DISTRIBUCIÓN:**

1. Control Interno
2. Administración Municipal
3. Jurídico
4. Bienestar
5. Jefa de Capital Humano y Cultura Organizacional
6. Finanzas
7. Presupuesto
8. Alcaldía
9. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/jlm.-





planta o a contrata registrados en la Oficina de Bienestar de la Municipalidad y a prestadores de servicios o honorarios registrados en la Oficina de Personal de la Municipalidad. Cualquier uso indebido de los mismos, dará derecho a LIPIGAS a poner término de inmediato al presente Convenio.

**NOVENO: Declaración y Ejemplares.**


Cada una de las partes declara y garantiza a la otra que tiene facultades suficientes para suscribir el presente instrumento.


El presente convenio se suscribe en 2 ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

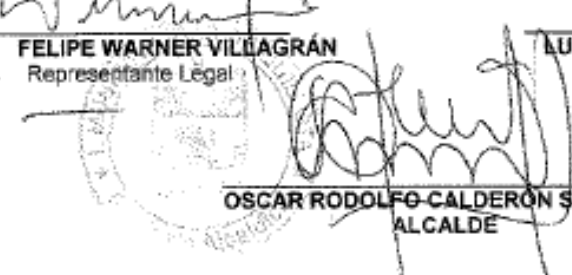
**DÉCIMO: Personerías.**

La personería de don **FELIPE WARNER VILLAGRÁN** y don **LUIS ALBERTO ORLANDI ARRATE**, para actuar en representación de Empresas Lipigas S.A., consta en las escrituras públicas celebradas ante Notario Público de Santiago don Eduardo Avello Concha, otorgadas con fecha 05 de septiembre de 2016 y 17 de octubre del 2014 respectivamente.

La personería de don **OSCAR RODOLFO CALDERÓN SÁNCHEZ**, para actuar en representación de la Municipalidad de Quillota, en su calidad de Alcalde, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcaldes del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso de 29 de Junio de 2021.

  
**FELIPE WARNER VILLAGRÁN**  
Representante Legal

  
**LUIS ALBERTO ORLANDI ARRATE**  
Representante Legal

  
**OSCAR RODOLFO CALDERÓN SANCHEZ**  
ALCALDE

**SEGUNDO:** **ADOPTEN** la Jefa de Capital Humano y Cultura Organizacional y la Encargada de Bienestar, las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.



Firmado Digitalmente por  
**DIONISIO MANZO BARBOZA**  
ARQUITECTO  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA  
MINISTRO DE FE



Firmado Digitalmente por  
**OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Control Interno
2. Administración Municipal
3. Jurídico
4. Bienestar
5. Jefa de Capital Humano y Cultura Organizacional
6. Finanzas
7. Presupuesto
8. Alcaldía
9. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/jlm.-